

*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 046 /21

BUENOS AIRES,

13 OCT. 2021

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 53/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 1° de diciembre de 2020, y

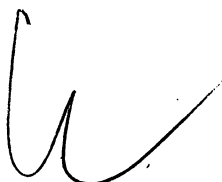
CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).



RES. G.G. N° 046/21

Que, mediante el Expediente del Visto se tramitó la Licitación Privada N° 09/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante los artículos 22 inciso b) y 131 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr el alquiler de máquinas expendedoras de bebidas calientes y snacks, por el término de DOCE (12) meses.

Que, el procedimiento fue adjudicado a la firma EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS ITALO ARGENTINA S.R.L., a través de la Resolución N° 041 de esta GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de septiembre de 2021.

Que, no se ha impuesto recurso alguno contra dicha Resolución.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, ha emitido la orden de compra N° 82/21 a favor de esa firma.

Que, luce agregada en las actuaciones nota de fecha 27 de septiembre de 2021, a través de la cual la firma adjudicataria informa que la cotización de su oferta para los ítems Nros. 1 y 2, equivalen al servicio de CIEN (100) créditos mensuales, sin contemplar el máximo de créditos requeridos en el procedimiento.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares preveía un mínimo de CIEN (100) y un máximo de TRESCIENTOS (300) créditos.

Que, dicha situación significa que el proveedor no podrá cumplir con la prestación en forma correcta, toda vez que el



*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 046 /21

presupuesto estimado al inicio del proceso se calculó con una cantidad máxima de hasta TRESCIENTOS (300) créditos.

Que, mediante el Memorando N° 396 de fecha 12 de octubre de 2021, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO toma intervención aconsejando se rescinda la orden de compra N° 82/21, emitida a favor de la firma EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS ITALO ARGENTINA S.R.L.

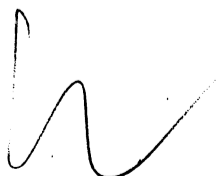
Que, asimismo, informa que corresponde declarar el trámite fracasado, por no contar en el procedimiento con ofertas válidas en los siguientes órdenes de mérito, atento a que las restantes CUATRO (4) propuestas fueron desestimadas oportunamente por distintas causas.

Que, el artículo 100 inciso a) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, establece la posibilidad de rescindir los contratos por razones de mérito, oportunidad o conveniencia sin generar derecho a indemnización por ningún concepto.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nro. 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores miembros de la Comisión Administradora en los términos del Art. 2° de la RES.C.A. N° 008/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.



RES. G.G. N° 046/21

POR ELLO,

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rescíndase la orden de compra N° 82/21, emitida a favor de la firma EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS ITALO ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-67826915-4).

ARTÍCULO 2°.- Declárese fracasada la Licitación Privada N° 9/21, en virtud de no contar con ofertas válidas.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA a dejar sin efecto el compromiso presupuestario efectuado mediante el Memorando DFyC N° 261/21.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Elévese a los señores miembros de la Comisión Administradora a los fines indicados en el Art. 2° de la RES.C.A. N° 008/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.


Liliana KORENFELD
GERENTA GENERAL
DAE Congreso de la Nación